



## RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 178 -2016-SUNARP/SN

Lima, 17 JUN. 2016

**VISTOS**, Memorandum N° 060-2016-SUNARP/OGC, emitido por la Jefe de la Oficina General de Comunicaciones de la Sede Central, el Memorandum N° 733-2016-SUNARP/OGPP, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Sede Central, el Informe N° 226-2016-SUNARP-OGRH, emitido por la Oficina General de Recursos Humanos de la Sede Central, y el Informe N° 579-2016-SUNARP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Sede Central; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al literal d) del artículo 8° de la Ley de Presupuesto del Sector Público del año Fiscal 2016, Ley N° 30372, queda prohibido el ingreso de personal en el sector público por servicios personales y el nombramiento, salvo entre otros la contratación para el reemplazo por cese, ascenso o promoción del personal, o para la suplencia temporal de los servidores del sector público, en tanto se implementa la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2014, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos;

Que, mediante el Memorandum N° 060-2016-SUNARP/OGC, la Jefe de la Oficina General de Comunicaciones de la Sede Central solicita se lleve a cabo el concurso público de méritos para cubrir la plaza de Especialista en Marketing plaza CAP y PAP N° 189, Categoría P2, Nivel Remunerativo P1, la cual se encuentra vacante y presupuestada debido a que su titular no supere el periodo de prueba;

Que, a través del Memorandum N° 733-2016-SUNARP/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto señala que la plaza requerida se encuentra prevista y vigente en el Cuadro para Asignación de Personal aprobado mediante Resolución N° 056-2016-SUNARP/SN\* y en el Presupuesto Analítico de Personal, aprobado mediante Resolución N° 061-2016-SUNARP/SN y dispone una asignación remunerativa de S/. 6,300.00 para la plaza de Especialista en Marketing (Plaza N° 189) de la Oficina General de Comunicaciones de la Sede Central;

Que, con el Informe N° 226-2016-SUNARP-OGRH, la Oficina General de Recursos Humanos manifiesta que el perfil de puestos se encuentra conforme a la Directiva N° 001-2016-SERVIR/GDSRH "Normas para la Gestión del Proceso de Diseño de Puestos y Formulación del Manual de Perfiles de Puestos" y su anexo 01, aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 052-2016-SERVIR/PE, asimismo dicha oficina señala que es procedente la realización del Concurso Público de Méritos para la cobertura de la plaza de Especialista en Marketing de la Oficina General de Comunicaciones de la Sede Central, sujetándose a lo dispuesto en el Capítulo I del Título II, artículos del 10° al 14° del nuevo Reglamento Interno de Trabajo, aprobado con Resolución N° 342-2015-SUNARP/SN y sus modificatorias;

Que, con el Informe N° 579-2016-SUNARP/OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que se han cumplido los requisitos establecidos en el Reglamento Interno de Trabajo, por lo que es procedente la convocatoria al Concurso Público de Méritos, para la cobertura de la plaza de Especialista en Marketing de la Oficina General de Comunicaciones de la Sede Central;

Que, el artículo 11° del Reglamento Interno de Trabajo de la Sunarp, aprobado mediante Resolución N° 342-2015-SUNARP/SN y sus modificatorias, dispone que la Secretaria General evaluará la solicitud de contratación y de considerarla procedente, solicitará la aprobación del Superintendente Nacional para convocar al Concurso Público de Méritos; en dicha autorización, será el Superintendente Nacional quien emita la resolución que apruebe el Concurso Público de Méritos por Suplencia y designe al Comité de Selección, quienes ejecutarán las acciones descritas en el artículo 14° del Reglamento Interno de Trabajo;

Que, el artículo 13° numeral 1) del Reglamento Interno de Trabajo de la Sunarp, en los caso de convocatorias en la Sede Central, el Comité de Selección debe estar conformado por un representante del Secretario General quien lo presidirá, un representante del área requirente de la Sede Central, y el Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos;

Que, habiéndose evaluado la documentación que sustenta el requerimiento de la Oficina General de Comunicaciones, se considera que la contratación se ajusta a las disposiciones normativas correspondientes para la aprobación de la convocatoria a Concurso Público de Méritos para la cobertura de la plaza de Especialista en Marketing de la Oficina General de Comunicaciones de la Sede Central;

Que, por lo antes expuesto, procede aprobar la Convocatoria a Concurso Público de Méritos para la cobertura de la plaza de Especialista en Marketing de la Oficina General de Comunicaciones de la Sede Central,





conforme a lo dispuesto en los artículos del 10° al 14° del Reglamento Interno de Trabajo de la Sunarp;

Que de conformidad con el literal x) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, y con la visación de la Oficina General de Recursos Humanos, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina General de Comunicaciones, la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Aprobar la Convocatoria del Concurso Público de Méritos para la cobertura de la plaza de Especialista en Marketing de la Oficina General de Comunicaciones de la Sede Central plaza CAP y PAP N° 189, Categoría P2, Nivel Remunerativo P1.

**Artículo Segundo.-** Designar al Comité de Selección, el cual estará integrado por los siguientes miembros:

- El Secretario General o su representante, quien lo presidirá.
- La Jefe de la Oficina General de Comunicaciones de la Sede Central o su representante.
- El Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos.

**Artículo Tercero.-** Las Oficinas Generales de la Sede Central como las Jefaturas de las Zonas Registrales serán responsables de la difusión de la presente convocatoria entre los trabajadores, a quienes, de encontrarse interesados deberán prestar las facilidades que permitan su participación dentro del marco del Reglamento Interno de Trabajo de la Sunarp.

**Artículo Cuarto.-** Disponer que el Comité de Selección lleve a cabo las funciones reguladas en el artículo 14° del Reglamento Interno de Trabajo, aprobado por Resolución N° 342-2015-SUNARP/SN.

**Regístrese, comuníquese y publíquese en la página web de la Sunarp.**



Mario Solari Zerpa  
Superintendente Nacional de los Registros Públicos  
SUNARP